

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

para los señores de la provincia. Año 50 pesetas
 el semestre 15 ; semestre 30 año 60
 el año 22'50 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 efectuarán en la Subdirección del Hospicio Pro-
 vincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 nº 95; donde deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia de la revista referente al Boletín.

Los señores que no podrán hacerse remitiendo el importe
 por giro postal o letra de fácil cobro.

Los señores que contengan valores deberán ir certifi-
 cados y dirigidos a nombre del citado Subdirector.

Los números que se publican después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital
 que responda de éstos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobor-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está prove-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplo
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 marzo 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

Habiéndose padecido un error en el Real decreto apro-
 bando el proyecto reformado del tramo primero del canal
 de Monegros, inserto en la Gaceta del 13 del actual, se
 reproduce a continuación debidamente rectificado.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta
 del de Fomento y de conformidad con el dictamen del Con-
 sejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto reformado del tramo
 primero del canal de Monegros, obra correspondiente a los
 Riegos del Alto Aragón, suscrito por el Ingeniero D. Pio
 Cela en 30 de mayo de 1925, cuyo presupuesto de administra-
 ción, incluidas las expropiaciones, que importan 312.288'16
 pesetas, asciende a 10.670.393,76 pesetas y produce un adic-
 cional sobre el vigente de 6.123.065,56 pesetas.

Artículo 2.º Se autoriza la prosecución de las obras por el
 expresado sistema, con sujeción a dicho proyecto y con car-
 go al crédito del capítulo 23, artículo 1.º, concepto 4.º del pre-
 supuesto de obligaciones del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio a doce de marzo de mil novecientos vein-
 tiséis.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Rafael Ben-
 jumea y Burín*.

(Gaceta, 14 marzo 1926).

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a causa de ha-
 berse ingresado en algunas provincias el impuesto del tim-
 bre de negociación directamente en las Cajas del Tesoro pú-
 blico y no en las de la representación de la Compañía:

Resultando que la Compañía Arrendataria de Tabacos y
 Timbre manifestó a esa Dirección que en las Delegaciones
 de Hacienda de Lugo y Valladolid se habían ingresado direc-
 tamente en el Tesoro público cantidades liquidadas por el
 Timbre de negociación sobre valores mobiliarios determinado
 en el artículo 169 de la ley y no en la representación de la
 Compañía no obstante lo prevenido en el contrato cele-
 brado por la misma con el Estado, pidiendo al mismo tiem-
 po que se adoptaran las medidas necesarias para que cese la
 forma de recaudación que dichas oficinas adoptaron, se rec-
 tificquen los ingresos dándoles la aplicación debida:

Resultando que pedido informe a las indicadas Delega-
 ciones, lo emitieron en el sentido de ser exacto lo expuesto
 por la Compañía, y de que ese procedimiento lo habían se-
 guido por haberseles así ordenado en telegrama y circular de
 la Subsecretaría de Hacienda de 18 y 27 de junio de 1925, y,
 además, dice la de Valladolid, por creer que al encomendarse
 por Real decreto de 25 de abril de 1924 la liquidación de
 ese impuesto a las Administraciones de Rentas públicas, los
 expedientes habían de tramitarse ajustándose a las normas
 establecidas en el vigente Reglamento de procedimiento de
 29 de julio de 1924 y revestir aquéllas los requisitos de cen-
 sura e intervención:

Vistos la ley del Timbre del Estado aprobada en 20 de
 octubre 1920, el contrato celebrado por el Estado con la
 Compañía Arrendataria en 19 de julio de 1921 y Reglamento
 para la ejecución del mismo de 15 de octubre de igual
 año:

Considerando que, conforme a lo dispuesto en los artícu-
 los 97 y 104 del Reglamento citado, todos los ingresos a
 metálico que estén legalmente autorizados por los conceptos
 de timbre, los recibirán los representantes de la Compañía
 Arrendataria con arreglo a las liquidaciones que al efecto
 pasaran las Delegaciones de Hacienda, en las que figuran el
 "recibi", devolviéndolas a la oficina de procedencia:

Considerando que esos ingresos en tal forma son absolu-

tamente necesarios para que la Compañía pueda dar cumplimiento a las cláusulas 27 y 30 del contrato, realizando los ingresos en el Tesoro y practicando las liquidaciones de lo recaudado, deduciendo devoluciones, premios, gastos y comisiones:

Considerando que a los telegrama y circular de la Subsecretaría a que se hace referencia en los informes de las Delegaciones de Lugo y Valladolid, se les dió un alcance que seguramente no tienen, y que el haberse encomendado a las oficinas provinciales por el Real decreto de 25 de abril de 1924 la liquidación del timbre de negociación, no ha modificado las normas del contrato, ni reformado los artículos del Reglamento al mismo aplicables:

Considerando que los ingresos que en tal forma se hayan realizado en esas provincias, o en cualquiera otra, deben de rectificarse practicando las operaciones de contabilidad necesarias para que su importe sea aplicado a la recaudación de la Compañía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de acuerdo con lo informado por ese Centro y la Dirección general de Tesorería y Contabilidad:

1.º Que se recuerde a los Delegados de Hacienda el cumplimiento del contrato de 19 de julio de 1921 con la Compañía Arrendataria y del Reglamento de quince de octubre del mismo año, respecto a que los ingresos a metálico por los conceptos de timbre y entre ellos el de negociación sobre acciones, obligaciones y demás valores de esta clase establecido en el artículo 169 de la ley, han de recibirlos los representantes de la Compañía con arreglo a las liquidaciones que al efecto les pasarán las Delegaciones; y

2.º Que todos los ingresos que hasta la fecha de publicación de esta orden se realizasen en las Tesorerías-Contadurías de las provincias omitiendo la intervención de los representantes, se han de rectificar en forma que aparezcan en la Contabilidad del Tesoro como si hubieran sido hechos por la Compañía a cuenta de los que cada mes está obligada a verificar en la Tesorería-Contaduría central de acuerdo con lo establecido en la cláusula 29 del contrato, y a ese efecto se dictan las siguientes reglas:

a) Las Tesorerías-Contadurías de las provincias en que hayan tenido lugar los ingresos de que se trata, expedirán, en formalización, y a ser posible dentro del período de la primera cuenta que rindan, dos mandamientos: uno, de pago por devolución de ingreso indebido, que se justificará con copia de esta Real orden, aplicado en presupuesto corriente al concepto de Timbre del Estado, y otro, de ingreso aplicado a operaciones del Tesoro. Movimiento de fondos—Remesas de la Tesorería-Contaduría central—Uno y otro mandamiento serán expedidos por el total importe de los ingresos realizados en cada provincia por el concepto de timbre de negociación hasta la fecha de publicación de esta Real orden.

b) La carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso aplicado a operaciones del Tesoro, será remitida a la Tesorería-Contaduría central, que expedirá, en vista de ella y consiguientemente, por cada una de las provincias en que la rectificación haya de verificarse, dos mandamientos, también en formalización: uno, de pago aplicado a Movimientos de fondos-remesas de las Delegaciones de Hacienda de las provincias, y otro, de ingreso aplicado a la Sección 2.ª del presupuesto de ingresos, en concepto de timbre del Estado.

c) Los ingresos de esta Renta formalizados de la manera indicada, se considerarán, a los efectos de la liquidación de la misma, como si hubieran sido directamente recaudados por la Compañía Arrendataria, y su importe se deducirá, como queda dicho, de los que en cumplimiento del contrato haya de efectuar en el mes en que se realicen las formalizaciones, y las devoluciones de ingresos realizadas en las provincias con la sola finalidad de dar a éstos la debida aplicación, no minorarán la Renta; y

d) Las Delegaciones de Hacienda remitirán a la Dirección general del Timbre y a los representantes de la Compañía en las provincias una relación detallada de los ingresos verificados en las Tesorerías-Contadurías por dicho concepto, y a los que hayan de referirse los mandamientos de pago e ingreso que se expidan en cumplimiento de esta orden, para que la Compañía, teniéndolos en cuenta como si ingresasen en su poder, los comprenda en las respectivas liquidaciones a las que se aplicará el ingreso que en la central se efectúe, a cuyo efecto se le entregará la carta de pago del mismo que

se haya aplicado a la Sección 2.ª, artículo 9.º del Presupuesto.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1926.—Calvo Sotelo.

Señor Director general del Timbre.

(Gaceta, 14 marzo 1926).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Comisión mixta del Trabajo en el comercio de Barcelona, solicitando sea dictada una Real orden que establezca la interpretación literal del artículo 15 del Real decreto de 6 de septiembre de 1924, y lo aclare sentando que los recursos de alzada ante la Delegación Regional del Trabajo en asuntos de carácter particular a que dicho artículo se refiere, se darán solamente en los casos de multas impuestas por infracción de los acuerdos, pero no en los de reclamaciones de carácter particular entre patronos y dependientes, en los cuales contra el fallo dictado por la Comisión mixta no se dará otro recurso que el de revisión ante la propia Comisión, y contra el fallo que resuelva dicho recurso de revisión no se dará ningún otro:

Considerando que la Real orden de 18 de octubre de 1921 dispuso que los acuerdos adoptados por la Comisión mixta podrán ser revisados ante la misma, dentro del término de cinco días desde el siguiente a su notificación en forma a los interesados, que los acuerdos resolviendo la revisión serán ejecutivos, y que no obstante cuando tengan carácter general o afecten a una rama o gremio del comercio, podrá recurrirse contra ellos en alzada ante este Ministerio dentro del término de quince días, también del siguiente a su notificación:

Considerando que la misma doctrina fué mantenida en las Reales órdenes de 3 de febrero de 1922 y 17 de febrero de 1923:

Considerando que el Real decreto de 6 de septiembre de 1924, no desvirtúa los preceptos de las anteriores disposiciones legales, pues el artículo 13 determina que los recursos ante el Ministerio cabrán sólo contra los acuerdos de carácter general, y los artículos 15 y 16, al hablar de sanciones, parecen, efectivamente, referirse a las multas que se impongan, desde el momento que el propio artículo 16 habla de que la Comisión mixta requerirá al infractor para que las haga efectivas una vez firme el acuerdo sobre sanción, bien por no haberse interpuesto recurso o por haberse desestimado el que se entabló,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el recurso fijado en el artículo 15 del Real decreto de 6 de septiembre de 1924 ante el Delegado regional del Trabajo, procede exclusivamente en los casos de multas que imponga la Comisión mixta dentro de la esfera de sus atribuciones legales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1926.—Aunós.

Señor Director general de Trabajo y Acción social.

(Gaceta, 15 marzo 1926).

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia Española

PREMIO MAURA

En cumplimiento del acuerdo tomado en Junta general de 11 de febrero último, la Real Academia Española, para honrar la memoria del que fué su ilustre Director, el excelentísimo señor D. Antonio Maura y Montaner, instituye un premio cuatrienal, que versará exclusivamente sobre temas de Historia literaria, denominado "Premio Maura".

En virtud de ello abre este primer concurso, cuyo asunto, premio y condiciones serán las siguientes:

Asunto.

La oratoria en España en el siglo XIX.

Premio.

Medalla de oro, 10.000 pesetas y 500 ejemplares de la edición que a sus expensas hará la Academia de la obra premiada.

Condiciones.

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho al premio; para alcanzarle han de tener por su fondo y por su forma, valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

El autor de la obra premiada será propietario de ella; pero la Academia podrá imprimirla en colección, según lo determinado en el artículo 13 de su Reglamento, que dice así:

"Respecto de las obras que obtengan premio en concursos, la Academia se reservará el derecho de publicar en colección las que tenga por conveniente".

Las obras que aspiren al premio de este certamen se recibirán en la Secretaría de esta Corporación hasta las doce de la noche del día 13 de marzo de 1930.

Cada manuscrito llevará un lema, y se entregará con un pliego cerrado y sellado, que contenga la firma del autor y noticia de su residencia, y en cuyo sobre se lean el lema y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se expresen su título, lema y primer renglón.

No admitirá trabajo alguno al que acompañe oficio, carta o papel de cualquier clase, por donde pueda averiguarse el nombre del autor.

El que remita su obra por el correo designará, sin nombrarse, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este certamen, quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva, exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame o persona autorizada para pedirla.

Adjudicado el premio, se abrirá el pliego correspondiente y se leerá el nombre del autor.

Los manuscritos de todas las obras presentadas a este certamen quedarán en el archivo de la Corporación, y los pliegos correspondientes a las que no obtengan recompensa se quemarán cerrados.

Los individuos de número y los correspondientes de esta Academia no concurrirán a este certamen.

De la cantidad total del premio se reservará la Academia la suma de 2.500 pesetas, que no entregará al autor premiado hasta que esté impresa su obra.

Madrid, 13 de marzo de 1926.—El Secretario, E. Cotarelo.

(Gaceta, 14 marzo 1926).

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando**FIESTA DE LA RAZA**

Año 1926.

Instituido por esta Corporación un premio anual para solemnizar la Fiesta de la Raza, se abre el concurso correspondiente al año 1926, sobre el tema "Temas decorativos en las artes industriales americanas e influencia que en aquellas ha ejercido el arte español especialmente en las artes textiles y cerámicas".

El concurso se verificará con sujeción a las siguientes condiciones.

- 1.ª Será limitado a los autores de nacionalidad española o hispanoamericana.
- 2.ª El premio consistirá en una medalla de oro y el título de Académico correspondiente.
- 3.ª Serán admitidas obras inéditas, o ya publicadas: debiendo estar escritas en lengua castellana y con las ilustraciones gráficas que sus autores estimen convenientes.
- 4.ª El Jurado calificador del concurso es la Real Academia, con facultad de declararlo desierto si no se presenta ninguna obra que, a su juicio, merezca el premio.
- 5.ª Las obras serán entregadas en la Secretaría de la Real

Academia antes de las doce horas del día 30 de septiembre próximo, con declaración de la residencia de sus respectivos autores.

6.ª La entrega del premio, si hay lugar a su adjudicación, se hará en la forma que la Academia determine.

Madrid, 12 de marzo de 1926.—Por acuerdo de la Academia, El Secretario general, Manuel Zabala y Gallardo.

(Gaceta, 14 marzo 1926).

Ayuntamiento de la S. M. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 1.375.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el mes de diciembre de 1925.

Sesión del día 4.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Dar las gracias a D. Manuel Supervía por haber remitido una colección de interesantes documentos referentes a Zaragoza, para que figuren en el Archivo municipal.

Resolver en instancia de D. Luis Polo Español, solicitando se le faciliten datos de la urbanización de la Gran Vía, en el sentido de desestimarla.

Conceder los siguientes permisos: A D. Mariano Galindo, para modificar huecos en Refugio, 10; a D. Eulogio Pérez para decorar portada en Pilar, 17; a D. Romualdo Abad, para reformar huecos en Portolés, 20; a D. Paulino Bernardín, para colocar repisas en Ramón y Cajal, 71, y a don Miguel Montañés, para construir cubierto en Zuda, 11.

Ampliar a veinte metros cuadrados el terreno cedido en el Cementerio de Torrero para sepulturas a las Hermanas de la Inmaculada Concepción, en lugar de los diez y seis que anteriormente le fueron cedidos.

Que por la Administración de Arbitrios se practique una liquidación a D. Leopoldo Abadía por las cantidades que ha satisfecho por los conceptos de agua y vertido de la casa núm. 10 de la calle de Bureta, abonando o reclamando a dicho señor las cantidades correspondientes.

Resolver en el mismo sentido que el anterior expediente, una instancia de doña Victorina Guimbao, relativa a la casa Isaac Peral, 4.

Anunciar concurso para la adquisición de la leche necesaria para las necesidades de la Casa Amparo.

Abonar a doña Vicenta Galuchino, hija del obrero jubilado fallecido D. Ignacio Galuchino, los haberes que su padre tenía devengados a la fecha de su fallecimiento.

Transferir el crédito que figura en presupuesto para la adquisición de un coche sanitario, al objeto de poder adquirir con aquel crédito, que asciende a la cantidad de 8.000 pesetas, material con destino a la Casa de Socorro.

Autorizar a D. Antonio Diego para la apertura de una expendeduría de leche en la calle de Santiago, núm. 11.

Conceder 250 francos a la Sociedad de Socorros Mutuos de la Colonia Española de Montpellier (Francia), para que pueda adquirir un objeto con destino a la Tómbola destinada a allegar recursos con que atender a sus asociados.

Conceder una pensión anual de 700 pesetas a doña Teresa Pomareta Escartín, descendiente directa del que fué héroe distinguido de los Sitios.

Conceder la pensión anual de 700 pesetas a la viuda del empleado jubilado D. Manuel Cacho.

Conceder autorización a Quiteria Marco para establecer un puesto destinado a la venta de turrónes en la plaza de San Antonio Abad.

Autorizar a D. José María Millán para trasladar al centro de la Puerta del Angel la cuenta administrativa de su fábrica de licores.

Denegar las licencias solicitadas por Pilar Muñoz, Guillermo Ondé y Jesús Andrés, para establecer puestos de venta en la vía pública.

Reintegrar en su cargo al matarife ayudante José Gil Gracia.

Desestimar la reclamación suscrita por D. Eloy Chóliz, en nombre de la Sociedad Automóviles de Aragón y declarar que el automóvil de cuatro asientos núm. 507, de la matrícula de Zaragoza, viene sujeto a satisfacer el arbitrio por los conceptos de agua y vertido.

No recurrir contra el fallo dictado por el Tribunal provincial económico-administrativo en el recurso que D. Pedro Forns Parramón interpuso contra el acuerdo municipal de 28 de agosto último.

Ratificar las concesiones de puestos en el Nuevo Mercado que el Negociado de Hacienda expresa en su informe.

Reducir a la de 5.^a clase la cédula que se le exige a don Manuel Ibáñez, y a 11.^a la de su esposa.

Conceder a D. Mariano Baranda una faja de terreno de 35 metros cuadrados, colindantes con una finca de su propiedad en la calle de Zaragoza, del barrio de Juslibol, previo pago del canon anual de 7 pesetas.

Autorizar a D. Miguél Royo para hacer adobes con la tierra de un solar del común, existente en Monzalbarba, mediante el pago de la cantidad de 12 pesetas.

Fijar la línea que confronta con el camino de acceso al Castillo de la Aljafería y una finca de D. Angel Pallarés.

Desestimar la petición de árboles formulada por la Alcaldía de Lecién, por no existir acacias en los viveros municipales.

Denegar la era solicitada por Lorenzo Forniés existente junto a la ermita de Villamayor, por hallarse concedida a la señora viuda de D. Gregorio Forniés.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados con el conforme de los señores que forman las Ponencias respectivas.

Resolver una instancia de varios señores Maestros en solicitud de que se les comunique individualmente el acuerdo denegatorio de incluir en presupuestos consignación para casa-habitación, en el sentido de que se les notificase individualmente a todos los que suscribieron la instancia que lo motivó.

Conceder la jubilación al Celador de la Policía sanitaria de Abastos D. Abdón Gracia Expósito.

Conceder la jubilación del Guardia municipal de la Sección montada Jaime Giner Jorro.

Anunciar nuevas oposiciones a una plaza de Ayudante de la Dirección de Montes y Parques, dando cabida a los Peritos Agrícolas y a los Aparejadores.

Sesión del día 11.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de un oficio del señor Gobernador civil dando cuenta de haber nombrado a D. Manuel Pinillos Serrano, para cubrir la vacante producida por D. Gonzalo González Salazar; a D. José Cruz Lapazarán, para la de don Luis Vicente Lizanda, y a D. Lorenzo Lambán, para la de D. Eduardo Losada.

Resolver un oficio de D. Teófilo G. Bergara, Vocal del Tribunal de oposiciones a las plazas de Ayudantes y Delineantes, solicitando se señale, de acuerdo con el Reglamento del Estatuto, las dietas que debe percibir el Tribunal en el sentido de señalar la de 25 pesetas por sesión para el Presidente, 20 para los Vocales y 5 para el Oficial auxiliar.

El señor Alcalde dió cuenta de que el señor del Valle, nombrado representante del Ayuntamiento en la Unión de Ciudades españolas debía trasladarse a Madrid para asistir a una reunión de la Junta Directiva, y se acordó que se le abonasen los gastos de viaje.

El señor Presidente dijo que el Ministro de Gracia y Justicia había contestado dando las gracias por el telegrama que le dirigió felicitándole por haber aprobado el Apéndice Foral.

El Sr. Armisén manifestó que el Colegio de Abogados organizaba un homenaje a D. Marceliano Isábal, por su intervención en el Apéndice, y proponía a la Comisión que acordase asociarse a todos los actos que se celebren.

Dar una indemnización de 250 pesetas a la niña que fué atropellada por un camión de la limpieza.

Autorizar a D. Mariano Gilaberte Calvo para poder exhibir como anuncio de la película "Nobleza baturra" el cartel anunciador de las fiestas del Pilar del año actual.

Aprobar una certificación de obra ejecutada por la contrata de la construcción de nuevos locales para escuelas en el Grupo escolar de Ramón y Cajal, expedida por el señor Arquitecto municipal, de la que resultaba una cantidad líquida a percibir por el citado contratista de 13.893'36 pesetas.

Aprobar un escrito de secretaría presentando los extractos de acuerdos correspondientes al mes de noviembre último.

Conceder los siguientes permisos: a D. Victoriano Notivol, a D. Juan Gómez, a D. Domingo Pellicena y a D. Agus-

tín Lagüía, para construir casa en Olleta, 2; Arte, 12; Santa Isabel y Santa Elena, 66, respectivamente.

Autorizar a doña Pilar Moreno Lázaro para revocar la fachada de la casa núm. 3 de la calle del Ciprés, afectando a cuatro huecos, permitiéndose la decoración; reconstruir un dintel, afectando a dos huecos, y reconstruir tres pilares en fachada, aprobando el justiprecio de 2.500 pesetas señalado por dicho facultativo a la parte de finca que en su día ha de ser objeto de expropiación, debiendo hacerse constar esta obligación en escritura pública, siendo de cuenta de la propietaria todos los gastos que con ello se originen.

Resolver favorablemente un escrito de los penados de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, interesando que el Ayuntamiento se dirija a los Poderes públicos en apoyo de la petición de indulto que aquéllos han solicitado en conmemoración de la toma de Alhucemas.

Resolver una instancia del Presidente de la Sociedad de Patronos de coches de plaza, solicitando la limitación de concesiones de licencia para salir al punto hasta el número de 80 carruajes, en el sentido de que no se acceda a dicha limitación; que se proceda a nuevo estudio de los puntos de situado de carruajes de alquiler, obligando a los cocheros a concurrir a los mismos, y que el servicio se preste en todos los puntos actualmente designados y en los que en lo sucesivo se determinen por permutación circular.

Asignar provisionalmente el núm. 16 duplicado al edificio que D. Bernardino Lobera ha construido en el barrio de Garrapinillos.

Desestimar la petición formulada por D. Manuel Consejo Leonar, guarda de Montes, jubilado, solicitando rectificación de la jubilación que le fué concedida.

Nombrar Oficial 2.^o de secretaría al que lo es 3.^o D. José Bernal Noailles (turno de antigüedad).

Conceder los siguientes puestos para la venta de turrónes: a Agapito Carcas, en la calle de la Democracia, pared medianera de la casa núm. 73; a Francisco Guerrero, en la plaza de San Pedro Nolasco, parte comprendida entre las calles de San Lorenzo y de la Red, y a Guillermo Ondé, en la plaza de Lanuza, parte comprendida entre las calles de Cerdán y Escuelas Pías.

Denegar la autorización solicitada por Luisa Blesa para establecer en la calle de las Escuelas Pías un puesto de venta de cacahuets.

Autorizar a Pedro Cuairán para establecer un puesto destinado a la venta de cacahuets y mariscos en la calle de Murillo, esquina a la de San Diego.

Desestimar una instancia formulada por doña Petra Ibarra, propietaria de la casa núm. 56 de la calle de la Democracia, interesando la nulidad del recibo por el importe de los jornales y materiales invertidos en el terraplenado del caño que la expresada finca tenía bajo la vía pública.

Reservar a Tomás Brosel Sevilla el derecho a ocupar la plaza de aprendiz de matarife que desempeñaba, por haber sido llamado a filas, y que se nombre por la Alcaldía, tan sólo por el tiempo que dure la ausencia, aprendiz de plantilla al meritorio a quien por antigüedad corresponda.

Autorizar a D. Basilio Aguilar para traspasar a D. Vicente del Río la concesión del kiosco núm. 3 de la plaza de la Constitución, previo pago del arbitrio de 130 pesetas que señala la tarifa correspondiente.

Ratificar las concesiones de puestos en el Nuevo Mercado.

Desestimar la reclamación formulada por doña Luisa Larrosa Anadón, contra la clasificación que se le asigna por cédulas personales, declarándole obligada a proveerse de cédula de la clase 7.^a con la penalidad de Instrucción.

Anular la hoja del padrón de cédulas correspondiente a doña Consuelo Molinero Ballonga, por haberse demostrado que es vecina de Calanda, y la de doña Agueda Lon Jaria, que lo es de Ayerbe.

Expedir cédula de 11.^a clase a D. Gregorio Lasheras Campos.

Autorizar a la Dirección de Montes y Parques para proceder a la replantación de pinos en el Cabezó Cortado.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados con el conforme de los señores que forman las Ponencias respectivas.

Aprobar la recepción definitiva de las obras relativas a la terminación del Grupo escolar de los Graneros.

Resolver en sentido favorable una instancia presentada por los trajineros que prestan servicio de conducción de carnes desde el Matadero a las expendedorías, interesando se pro-

hubiese el transporte en vehículos que no sean los que la Corporación tiene autorizados y sin perjuicio de estudiar la municipalización de este servicio.

Conceder 500 pesetas para contribuir al Aguinaldo del Soldado.

Colocar cuatro o cinco lámparas en el trayecto comprendido entre el cuartel de Torrero y el de Colón.

Sesión del día 18.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar tres escritos de la Alcaldía proponiendo la celebración de sorteos para la amortización de obligaciones del empréstito de cinco millones, créditos reconocidos y para pago a la Fábrica del Gas.

Adjudicar definitivamente a D. Miguel Martínez, por la cantidad de 4.499 pesetas, el concurso celebrado para la ejecución de las obras de enlucido del tubo emisario de desagüe del alcantarillado en la parte comprendida entre el sifón del Huerva y la obra recientemente ejecutada del mismo.

No mostrarse parte en la causa por choque de un autobús contra un árbol en el camino de San José, pero sin renunciar a las indemnizaciones que pudieran corresponder a la Corporación.

Conceder, a su instancia, dos meses de licencia con sueldo, por enfermo, al señor Arquitecto municipal.

Conceder los siguientes permisos: a D. Miguel Gros, para abrir hueco en plaza de la Libertad, 2; a D. Tomás Quintín, para reconstruir alero en Torre, 22; a D. Juan Andrés, para construir edificio en Santa Elena; a D. Policarpo Uche, para construir edificio en Casetas; a D. Eulogio Pérez, para modificar hueco en San Blas, 15; a doña Asunción Bullón, para reparar canal en Ramón y Cajal, 35; a D. Manuel Mozota, para reconstruir entramados en Armas, 91, y a D. Miguel Fillat, para modificar hueco en Unceta, 1.

Ceder gratuitamente a los barrios de Colón y La Noguera cien metros de adoquín sin relabrar.

Autorizar a D. Eugenio Larrodéra para decorar la sepultura a perpetuidad, núm. 2, del cuadro 51 del Cementerio de Torrero, donde han de inhumarse en su día los restos del que fué Aparejador de obras municipales, D. Cirilo Comps, eximiéndole del pago del arbitrio correspondiente.

Encargar de la inspección de los cerdos que se sacrificuen en la parte alta del barrio de Garrapinillos al Inspector del barrio de Casetas.

Adherirse a la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Lucena del Cid, de solicitar la concesión de un título nobiliario, con grandeza, para el Excmo. Sr. General don Severiano Martínez Anido, como recompensa a sus meritorios servicios.

Construir en los locales donde se halla instalada la perrera, unas casetas pequeñas con destino a los perros que se hallen en estado de observación o enfermos.

Anunciar concurso para la adquisición de telas con destino a cubrir las necesidades de la Casa Amparo.

Proveer en forma reglamentaria una plaza de Oficial segundo, correspondiente al turno de oposición, entre oficiales terceros, y las plazas hoy vacantes de Oficial 3.º, o las que pudieren estarlo hasta la terminación de las oposiciones, solicitando del señor Rector y de la Junta de Primera enseñanza la designación de un Catedrático y de un Maestro, respectivamente, para la formación del Tribunal, para cuya presidencia se designa al Sr. Armisén y como suplente al Sr. Rivas y Jordán de Urries, y que los aspirantes abonen en concepto de derechos la cantidad de 25 pesetas y que los señores del Tribunal cobren las siguientes dietas por sesión: 25 pesetas el Presidente, 20 los Vocales y 5 pesetas un Auxiliar en el caso de que fuese necesario.

Aprobar las relaciones formadas para el cobro de diferentes arbitrios y exponerlos al público a efectos de reclamaciones hasta el día 15 de enero próximo.

Autorizar a las Hermanas de la Caridad y a D. Juan Orta, para sacrificar cerdos en sus domicilios Casablanca, núm. 70 (Terminillo), y Arrabal, 217, respectivamente.

Rectificar la concesión que del puesto núm. 62 de la planta alta del Nuevo Mercado tenía concedida doña Josefina Amador Asín.

Autorizar a Antonio Burgada y Manuel Pérez para instalar un puesto destinado a la venta de turrón en la calle de Lanuza.

Reclamar oficialmente a las respectivas Autoridades el pago de las cantidades que adeuda el Estado por arbitrios de diferentes centros oficiales.

Anunciar concurso para las obras de pintura parcial del Nuevo Mercado.

Aceptar la renuncia formulada por D. Cayetano Minuesa de un solar en la calle del Portillo, procedente de la enajenación de la casa núm. 95, expropiada para ensanche de la vía pública, y devolver a dicho señor la fianza de 36 pesetas que para responder a la obligación tenía depositada en la Caja municipal.

Ceder a D. Manuel de Escoriaza 113 metros cuadrados de terreno procedentes de lo que fué acequia del Sindicato de Miralbueno, sitos en la ex Huerta de Santa Engracia, por el precio de 5.530 pesetas.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados con el conforme de los señores que forman las Ponencias respectivas.

Celebrar la próxima sesión ordinaria el día 24, a la hora de las diez y seis.

Conceder a los obreros del servicio de limpieza pública que cobraban jornal diario de tres pesetas, un aguinaldo de dos pesetas para cada uno de ellos.

Sesión del día 24.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Resolver un oficio del señor Presidente de la Casa de Socorro dando cuenta del fallecimiento del Médico de la Beneficencia Sr. Castañer y solicitando el nombramiento de un Médico de guardia interino, toda vez que el más antiguo de éstos debía pasar a ocupar el puesto del fallecido, en la siguiente forma: "Visto lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento vigente de la Beneficencia municipal y teniendo en cuenta que el art. 207 del Estatuto municipal que ordena la creación de un servicio de Profesoras en partos no guarda relación alguna con el caso presente ni modifica lo acordado por el Ayuntamiento, esta Comisión Permanente resuelve que no ha lugar a proveer la plaza de Médico interino del servicio de guardia, cuya vacante no puede producirse por haber de pasar el más moderno de los Médicos tocólogos a ocupar el puesto del difunto Sr. Castañer.

Advertir a las Juntas de vecinos de los paseos y calles comprendidos en la cláusula 2.ª del contrato vigente para el alumbrado público, que el Ayuntamiento retira las concesiones hechas, advirtiendo a los propietarios de las expresadas calles particulares que a partir del día 1.º de enero deberán tomar a su cuenta el alumbrado.

Habilitar, con cargo al superávit resultante, las siguientes ampliaciones de créditos: entretenimiento y conservación del Nuevo Mercado, 2.000 pesetas; cubrición y limpieza de riegos, 2.000; entretenimiento y conservación de la Casa Amparo, 4.000; entretenimiento y conservación de la Casa Consistorial, 5.000; entretenimiento y conservación de edificios del común, 10.000; entretenimiento y conservación de edificios escolares, 5.000; caminos vecinales, 15.000; reparación del pavimento, 25.000, y Parque de Zaragoza, 50.000.

Autorizar al señor Alcalde, del modo más amplio, para disponer todo lo necesario para recibir y agasajar al señor Ministro del Trabajo, haciendo los gastos necesarios.

Resolver un escrito de la Delegación local del Consejo de Trabajo, solicitando la inclusión en el próximo presupuesto de la cantidad de 3.000 pesetas para atender a todos los gastos que originen las elecciones de Jurados del Tribunal Industrial y que fuese dotada la oficina de una máquina de escribir, en el sentido de acceder a la consignación de las 3.000 pesetas de la que habrán de satisfacerse todos los gastos.

Aprobar la cuenta de gastos, que ascendía a la suma de 314'45 pesetas, efectuados por el señor Concejal D. Luis del Valle, en su viaje a Madrid, para constituir el Consejo de la Unión de los Municipios españoles.

Aprobar un expediente instruido por la Intervención de Fondos municipales para el pago a los herederos del empleado jubilado D. Manuel Cacho, de haberes devengados por el causante hasta la fecha de su fallecimiento.

Adjudicar definitivamente a D. Domingo Ferrer la subasta celebrada para contratar la construcción de dos manzanas de nichos a perpetuidad en el Cementerio de Torrero, por el precio de 21.500 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones que rigieron la subasta.

Conceder los siguientes permisos: a D. Agustín Laguía, para cubrir ventana en Era, 12, y a D. Pedro Jimeno Palomar, para construir un cubierto en la de las Mercedes.

Colocar dos palomillas corrientes, para intensificar el alumbrado público, en la Iglesia de San Ildefonso.

Colocar dos lámparas eléctricas para el alumbrado de la calle denominada de D. Zoel García Galdeano, situada en las inmediaciones de los terrenos del Campo del Sepulcro.

Adquirir cuatro docenas de sábanas, tipo fraileras, con destino a las camas de servicio de retenes en el Parque de bomberos.

Fijar en 2.519'22 pesetas el valor de la parte de la casa Casta Alvarez, 70, que en su día ha de ser objeto de expropiación, como consecuencia del acuerdo de 15 de mayo de 1923.

Fijar en 3.936'66 pesetas el valor de la parte de la casa Casta Alvarez, 82, que en su día ha de ser objeto de expropiación, como consecuencia del acuerdo de 9 de enero de 1924.

Autorizar a D. Carlos Gastón para instalar un taller de reparación de automóviles y un motor eléctrico en la calle del Progreso, núm. 8.

Autorizar a D. José Jiménez para instalar dos motores eléctricos en la calle de Royo, núm. 7, y fábrica de productos alimenticios y de higiene para la infancia.

Autorizar a D. Higinio León Cases para instalar una fábrica y cinco motores eléctricos en la calle del Conde de Aranda, núm. 3, con destino a géneros de punto.

Rectificar las cantidades que se exigen a las casas Manuela Sancho, 34, y Refugio, 6 duplicado, por los conceptos de agua y vertido, ajustándolas a lo que resulte de la inspección que se practique.

Que a contar desde el día 1.º de enero próximo se entiendan nulas y queden sin ningún valor ni efecto las concesiones de agua para usos domésticos otorgadas a D. Genaro Blanco, D. Santiago López y D. Manuel Pallás, de las casas números 4, 5 y 9, respectivamente, de la calle de Utrillas, por haber transcurrido el plazo que se les concedió para que dotasen de una tubería de agua, sin que lo hayan verificado, quedando taponadas las tomas de las citadas casas, y que se cobre a los tres expresados señores el arbitrio de agua de su finca respectiva desde el día 1.º de julio hasta el 31 de los corrientes.

Dar por recibidas provisionalmente, a partir de 1.º del actual, las obras relativas a la construcción de alcantarillado en el Camino de San José, trozo comprendido desde la calle de Miguel Servet hasta la bifurcación del camino del Puente del Virrey.

Devolver a D. Miguel Fandos, adjudicatario del concurso para el suministro de tuberías con destino al servicio de aguas de la ciudad, la fianza que tenía depositada.

Recibir provisionalmente las obras realizadas en el Grupo escolar de Ramón y Cajal.

Recibir definitivamente una barredora y dos camiones de la limpieza, devolviéndose la fianza a los contratistas casa "Lafily".

Denegar la petición formulada por Florentino Sesma López, ex guardia municipal, solicitando se le concediese una pensión o socorro para atender al tratamiento de la enfermedad que padece.

Señalar con el núm. 129 la casa que D. Florencio Yagüe ha construido en el barrio de Casetas.

Arreglar la puerta y verja correspondiente al jardín de la Escuela de Ramón y Cajal.

Resolver un escrito del señor Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de esta provincia, manifestando haberse desarrollado nuevamente la epidemia llamada Glosopeda, en el sentido de habilitar a los inspectores de Vaquerías y de Estaciones y a los inspectores de carnes de los barrios rurales, como auxiliares de la referida Inspección de Higiene y Sanidad pecuaria municipal, cesando dicha habilitación cuando terminen las circunstancias anormales presentes.

Autorizar a D. Emiliano Fraile para la apertura de un despacho para la venta de leche en la plaza de San Miguel, núm. 4.

Anular el acta de inspección levantada a D. Luis Nadal por arbitrio de apertura de establecimiento.

Denegar la autorización solicitada por D. Antonio Jimeno para sacrificar un cerdo en su domicilio Casablanca, núm. 71.

Desestimar una reclamación de D. Francisco Martínez contra el arbitrio que se le exige en concepto de carruajes de hijo y rodaje de un automóvil, y declarar que el automóvil de que se trata seguirá sujeto a los impuestos citados, mientras su propietario no lo dé de baja en la forma reglamentaria.

Rectificar la cuota que por la contribución especial girada

con motivo de la expropiación de la casa núm. 10 de la calle del Molino se le impuso a D. José Lorente Gállego, importante 431'47 pesetas, y declarar que de ellas debe abonar 306'77 dicho señor, como propietario de la casa núm. 7 de la plaza de San Braulio, y las restantes 131'47 el propietario de la casa núm. 6, D. Eduardo Gracia.

Reducir a 1.156'96 pesetas la cuota de 1.389'20 que a don Pedro Marín, propietario de la casa núm. 41 y 43 de la calle de D. Jaime I se le exige con motivo de la expropiación de la finca núm. 32 de la misma calle.

Expedir cédula de 8.ª clase a doña Encarnación Cruz, en lugar de 7.ª que se le exige.

Cubrir el riego que cruza el camino de Monzalbarba en una longitud de 450 metros, llevándose a cabo el arreglo del citado camino por los vecinos del mencionado barrio, aportando el Ayuntamiento el material necesario.

Colocar un firme con grava, sin hacer andenes ni bordillos, en el camino del Vado, desde la casilla del guarda a la carretera del Puente del Pilar.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados, con el conforme de los señores que forman las Ponencias respectivas.

Sesión del día 31.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Ampliar el crédito destinado a instalar nuevas básculas en las estaciones sanitarias.

Proceder por obreros municipales a la terminación de los bancos anunciadores del paseo de Sagasta, con cargo a la fianza que tiene depositada el concesionario, la que deberá reponer en el plazo de quince días, y dar por caducada la concesión de conformidad a lo dispuesto en la condición novena del contrato, si en el término señalado no la reponen.

Aprobar la nota de gastos realizados en el viaje a Madrid efectuado por el señor Teniente de Alcalde D. Martín Serrano y el Jefe del Cuerpo de Veterinarios municipales señor Palacio, para el estudio del asunto referente a la carne congelada, cuya nota ascendía a la cantidad de 558'70 pesetas.

Conceder los siguientes permisos: a D. Pedro Aznar, para modificar huecos en Olivo, 4; a D. Ricardo Santed, para reparar bajada aguas en Pignatelli, 48; a D. Angel Borruet, para cubrir hueco en Unceta, 5; a D. Joaquín Lafuente, para colocar cercos en Pilar, 1; a D. Cosme San Serrano, para construir casa en Juslibol; a D. Leopoldo Lasala, para modificar huecos en Armas, 72; a D. Manuel de Escoriaza, para construir casa en Huerta Santa Engracia; a D. Elías Estrada, para decorar portada en Coso, 147; a D. Luis Ezpeleta, para modificar hueco en Cerdán, 19, y a D. Manuel San Martín, para modificar hueco en Boggiero, 37.

Autorizar a D. Gregorio Abello para instalar una fábrica de chocolates y dos motores eléctricos en la plaza de la Libertad, núm. 25.

Autorizar a D. Javier Bordín para instalar una fábrica de bicicletas y un motor eléctrico en el camino del Sábado, sin número.

Practicar una liquidación, para averiguar lo satisfecho de más por doña Carmen Naya, por agua y vertido de un lavado de menuceles en la plaza de San Pablo, núm. 6, que deberá ser devuelto a la interesada.

Autorizar a D. Cayetano Minuesa para practicar una toma de agua y vertido con destino a la industria de coches fúnebres "La Unidad", en la calle de Miguel Servet, con la misma bonificación que se le hizo en 15 de julio de 1910.

Señalar con el núm. 252 cuadruplicado, el edificio construido por D. Enrique Tafalla Rodrigo en la Avenida de Cataluña.

Autorizar a Nicolasa Contamina para instalar un puesto destinado a venta de quincalla en la parte de la plaza de Lauza, comprendida entre las calles de Cerdán y Escuelas Pías.

Reducir a 162'30 pesetas la cuantía de la cuota que debe satisfacer doña Manuela Sancho por contribución especial girada con motivo de la expropiación de la casa núm. 1, 3 y 5 de la calle de San Andrés, como propietaria de la casa número 15 de dicha calle, y asignar la de 486'90 pesetas restantes al Banco Español de Crédito, como propietario del inmueble.

Declarar:

1.º Que el expediente relativo a la expropiación de la casa núm. 25 de la calle de la Manifestación vuelva al señor Arquitecto municipal para la inclusión de las casas números 1, 3 y 5 de la citada calle.

2.º Que, rectificando el procedimiento seguido para fijar la base de imposición, ésta se determine no en razón del número de metros lineales de fachada de las fincas, sino con relación al líquido imponible de las mismas, sistema más equitativo ya seguido en casos análogos.

3.º Que la cantidad a repartir corresponda a los cuatro quintos, no de la expropiación total, sino del valor de la parte de solar destinada a ensanche de la vía pública.

4.º Que por la oficina de Obras se practique una revisión a fin de excluir las fincas a que se refieren los recursos presentados, si así procediese, y

5.º Que practicadas las rectificaciones y comprobación mencionadas, se exponga de nuevo al público el expediente por los términos señalados en los artículos 25 y 26 del Real decreto de 31 de diciembre de 1917.

Autorizar a D. Vicente Monsergas, almacenista de vinos y fabricante de licores, para transportar los productos de su industria a las estaciones de Ferrocarril por el interior de la ciudad, dado el mal estado del pavimento de las rondas.

Aprobar las liquidaciones del cobro del arbitrio de inquilinato correspondiente al trimestre de prórroga del año 1923-24 y ejercicio económico de 1924-25.

Autorizar a D. Emilio Boli, recaudador de cédulas, para continuar la investigación hasta 31 de marzo próximo o antes, si antes comienzan a expedirse las cédulas del año 1926.

Señalar un plazo de seis meses, que finará en 30 de junio de 1926, para que desaparezcan las barracas instaladas en el solar sito en la calle de D. Jaime I, núm. 32, y que dicho solar sea incluido en el padrón de solares, por cuyo concepto deberá cobrarse al Banco Español de Crédito el arbitrio correspondiente desde 1.º de octubre de 1923 con arreglo a la superficie y valoración realizada por el señor Arquitecto municipal.

Resolver las siguientes reclamaciones sobre cédulas en la forma que se expresa a continuación: la de D. Cosme Orús Pascual, en el sentido de declarar nula el acta de inspección levantada; la de doña Isabel Fraile, asignándole cédula de 11.ª clase, así como a sus hijos Salvador, Purificación y Carmen Esteban, con la penalidad de Instrucción; la de D. Gerardo Mermejo Belled, devolviéndole las 117 pesetas satisfechas de más; la de D. José Sánchez García, declarando nula el acta de inspección levantada; la de D. Narciso Pérez Piqueras, asignándole cédula de 9.ª clase, y la de D. Francisco Saniles Pobes, declarándole exento por haberse comprobado que es vecino de Tudela (Navarra).

Que a D. Esteban Navarro García, adjudicatario del concurso para la construcción de una máquina trasplantadora del arbolado, se le abone la cantidad de 7.250 pesetas, importe de la misma, en la siguiente forma: 4.000 pesetas, con cargo a la consignación que figura en el vigente presupuesto, y el resto, de la cantidad que aparece para la construcción del nuevo Parque de Zaragoza.

Autorizar a D. Martín Gracia Torres, para colocar una tubería subterránea desde un brazal que dista unos 200 metros de su casa, en el término llamado del Cascajo, con el fin de dotar de agua a un aljibe de su propiedad.

Proponer al Ayuntamiento Pleno adopte el acuerdo de hacer la transferencia del sobrante existente en la consignación de "Obras de consolidación del Teatro Principal" a la partida del mismo presupuesto que figura con el epígrafe "Entretención y gastos del Teatro Principal", al objeto de poder realizar en dicho Teatro obras de urgente necesidad.

Autorizar a doña Pilar Florén para el apeo de un árbol existente a la entrada de su finca Coso, núm. 218 accesorio, a la plaza de las Tenerías, verificándose el arranque y trasplante del árbol por el personal afecto a la Dirección de Montes y Parques, siendo de cuenta de la interesada los gastos que con ello se produzcan.

Contestar al Ayuntamiento de Cadrete que no hay medio legal de enajenar a su favor los montes "Plana de Zaragoza" y "Vales de Cadrete".

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados con el conforme de los señores que forman las Ponencias respectivas.

Núm. 1.476.

Comisión de Quintas de la Sección del Pilar.

D. Justo de Pedro, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Domingo Garayta Arana, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Francisco Garayta Arras, mozo del reemplazo de 1924, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de 20 años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Domingo Garayta Arana.

Edad cuando desapareció 72 años, estatura baja, pelo canoso, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba canosa, boca grande, color sano, frente regular. Señas particulares: ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: americana y chaleco negros, pantalón azul, alpargatas negras y boina.

Zaragoza, 15 de marzo de 1926.—El Presidente, Justo de Pedro.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.352.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia de D.ª Godina;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que abajo se expresa, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el R. D. de 12 de febrero de 1925, a saber:

Contribución rústica.—Años 1915 y 1916.

Pascual Gil Alares, 147'17 pesetas.

En La Almunia, a 12 de marzo de 1926.—El Recaudador, Antonio Pérez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.440.

Ateca.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, por el señor Juez de instrucción de Ateca, se cita por medio de la presente a D. José Sánchez Castellano, vecino de Zaragoza, cuyo domicilio se ignora, para que el día treinta del actual, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia de Zaragoza, con objeto de asistir al juicio oral de la causa núm. 47 de 1925, sobre estupro, seguida en este Juzgado, bajo apercibimiento que si no comparece incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Ateca, 15 de marzo de 1926. — El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Núm. 1.474.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en méritos de autos ejecutivos deducidos por el Procurador D. Ceferino Ribera, en nombre de D. José María Orobitg, contra D. Joaquín Noya Gracia, sobre pago de pesetas, se requiere al deudor por medio de la presente y que fué vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle de Casta Alvarez, 57 moderno, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de seis días presente los títulos de propiedad de la casa número 57 de la calle de Casta Alvarez, que le ha sido embargada en expresados autos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Zaragoza, a quince de marzo de mil novecientos veintiséis. El Secretario judicial, Manuel Palomares.

Núm. 1.500.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Angel Villar y Madruño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Manuel Muniesa Mediano contra D. Dimas Mayor Ruiz, sobre reclamación de ocho mil quinientas setenta y cinco pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, los inmuebles embargados, que son los siguientes:

Una era de pan trillar, sita en el pueblo de Aguilar del Río de Alhama y partida de las eras, con una superficie de trescientos cuarenta metros cuadrados; lindante a derecha con Di-

mas Mayor, izquierda Ramón Martínez y fondo Rufino Vallejo: valorada en mil veinte pesetas.

Otra era de pan trillar, en el mismo pueblo, en las Eras, de cuatrocientos metros cuadrados; lindante por derecha e izquierda con D. Dimas Mayor y fondo Rufino Vallejo: valorada en mil doscientas pesetas.

Otra era de pan trillar, del mismo pueblo y término de la Nava, de trescientos ochenta metros cuadrados; linda por derecha con Rufino Vallejo, izquierda camino y fondo Saturnino Herrero: valorada en setecientos sesenta pesetas.

Un corral, en el mismo pueblo, en la Nava, de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados; lindante por derecha, izquierda y fondo con terrenos comunales: valorado en tres mil ochocientos cuarenta pesetas.

Otro corral, del mismo pueblo, en el Valle, de ciento cincuenta y seis metros cuadrados; y linda derecha, izquierda y fondo con terrenos comunales: valorado en setecientos cincuenta pesetas.

Una casa, en la calle de Juan Rates, señalada con el núm. 26 de dicho pueblo, de doscientos setenta y seis metros cuadrados; y linda derecha Antonio Herce, izquierda hijos de Juan Rates y fondo con Antonio Herce: valorada en veinticinco mil setecientos pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Cervera del Río Alhama, el día catorce de abril próximo, a las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que podrán hacerse dichas posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Zaragoza, a once de marzo de mil novecientos veintiséis.—Angel Villar y Madruño. D. S. O., Santiago Calvo.

Núm. 1.506.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este distrito, en providencia dictada con esta fecha en las diligencias previas instruidas en este Juzgado sobre lesiones a Agustín Sánchez Lorent, ha acordado citar por medio de la presente a dicho lesionado, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, a fin de recibirle declaración y ser reconocido por el médico forense.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y siete de marzo de mil novecientos veintiséis. El Secretario, P. S., Gómez Mir.

IMPRESA DEL HOSPICIO